



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1236-2019-UNAM

Moquegua, 27 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 661-2019-DIGA/CO/UNAM del 27.12.2019, Informe Legal N° 1583-2019-OAL/CO-UNAM del 20.12.2019, Informe N° 852-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM del 09.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02 de diciembre del 2019, la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla, comunica su renuncia al cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Logística, que venía desempeñando desde el 01 de abril de 2019, adicionalmente solicita se exonere del plazo de Ley en caso de renuncia.

Que, con Informe N° 852-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que ante la renuncia formulada por la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla, es procedente dar por concluida su relación con la entidad por renuncia voluntaria, a partir del 30 de noviembre del 2019, solicitando se emita acto resolutive correspondiente, exonerándosele del plazo de ley.

Que, con Informe Legal N° 1583-2019-OAL/CO-UNAM del 20.12.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, conforme a lo previsto en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala: "Los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, el contrato administrativo de servicios se extingue por c) Decisión unilateral del contratado"; marco normativo aplicable supletoriamente en el presente caso; por lo que, es procedente dar por concluido su relación con la entidad por renuncia voluntaria formulado por la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla, en el cargo de Técnico Administrativo, en la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo, por consiguiente, proseguirse con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 661-2019-DIGA/CO/UNAM del 27.12.2019, el Director General de Administración eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la renuncia voluntaria al cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Logística, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, presentado por la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, aceptar la renuncia voluntaria presentada por la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla, al cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Logística, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 30 de noviembre del 2019, exonerándolo del plazo previsto por ley.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la renuncia voluntaria presentada por la CPC. Fiorella Marlit Pino Cuayla, al cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Logística, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 30 de noviembre del 2019, exonerándolo del plazo previsto por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
ORH
Interesada
LJCQ/Esp.
Arch. (2)